



Buenos Aires, 16 de diciembre de 2025

RES. CM N° 239/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Disciplina y Acusación N° 18/2025 y el expediente N° A-01-00025573-0/2025-0 caratulado “SCD s/ GUZZETI, ANDREA s/ DENUNCIA (Actuación TAE: A-01-00025125-5/2025-0)”; y

CONSIDERANDO:

Que el 21/08/2025, la señora Andrea Elisa Guzzetti denunció a la Dra. Carolina Aneley Zanni, a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia N° 32 y “al Juez de la causa”, pertenecientes al fuero Penal, Contravencional y de Faltas por mal desempeño en el marco de la Causa MPF 434332, caratulado “BRUZZESE, MARCELO JAVIER Y OTROS SOBRE 52 – HOSTIGAR - INTIMIDAR” (ADJ N° 133409/25).

Que en su presentación la Sra. Guzzetti afirmó que la fiscal le informó que la denunciada le aseguró que “...las publicaciones las armó en el 2018 y que por ese motivo prescribió...esto es parte de la matriz de corrupción que engloba a varios jueces y fiscales. Hay una investigación que los localizó y todos mis datos personales quedaron expuestos, la fiscal minimizó esta situación alegando y mintiendo que solo hay una sola foto mía... prescripción no es falta de autoría”.

Que la denunciante cuestionó algunos aspectos del trámite del expediente y sostuvo que la Fiscal dilató la resolución de la causa, junto con otras acusaciones relativas a cierta parcialidad en su comportamiento.

Que el 25/08/2025 la denunciante ratificó su presentación, y precisó que su denuncia se dirigía a la Fiscal PCyF, Dra. Carolina Aneley Zanni y al Juez PCyF a cargo de la causa MPF 434332 sin identificarlo (ADJ N° 135869/25).

Que el 2/09/2025 el Presidente Coordinador de la CDyA, dispuso como medida preliminar, solicitar a la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 32, la remisión de copias de la causa MPF 434332 (PROV. CDyA N° 6634/25). Ello fue cumplido en la misma fecha, mediante oficio dirigido al correo electrónico oficial de la fiscal denunciada (OFICDyA N° 33/25 y ADJ N° 141894/25).

Que la CDyA tomó la intervención de su competencia y, luego de analizar los expedientes judiciales que sustentan la denuncia, se expidió mediante el



Dictamen CDyA N° 18/2025 en el que propuso al Plenario que desestime la denuncia interpuesta por Andrea Elisa Guzzetti, contra la Dra. Carolina Aneley Zanni, a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 32 y el Dr. José Raúl Béguelin, Juez de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 2, y, en consecuencia, disponer su archivo.

Que de la compulsa del caso citado por parte de la CDyA surge que, transcurrido todo el trámite de la causa, el 16/08/2022 el Dr. José Raul Béguelin, titular del Juzgado de Primera Instancia PCyF N° 2 hizo lugar a la solicitud de prescripción, declarando extinta la acción y sobreseyendo a ambos imputados.

Que, así entonces, en cuanto al período transcurrido desde la fecha de finalización de la causa penal supra citada, hasta la denuncia disciplinaria ante este Consejo -el 21/08/2025-, dicha Comisión advirtió el vencimiento del plazo de prescripción de la acción disciplinaria.

Que, ello es así, por cuanto el inc. b) del art. 14 del Reglamento Disciplinario del PJCABA (Res. CM N° 19/2018) dispone que *“La potestad disciplinaria se extingue: (...) b) Por prescripción, la que operará desde el momento en que se produjo la falta, o desde que la misma dejó de cometerse y luego de transcurridos dos años”*. En este caso, ya han transcurrido más de dos años desde el acto cuestionado por la denunciante.

Que la extinción de la potestad disciplinaria por prescripción implica, en principio, la imposibilidad jurídica de continuar o iniciar cualquier actuación tendiente a la determinación de responsabilidad administrativa respecto de los hechos denunciados. No se trata de una mera limitación procesal, sino de la desaparición misma de la competencia sancionatoria que el ordenamiento jurídico confiere a este órgano.

Que, en definitiva, por aplicación del mencionado recaudo reglamentario la Comisión competente propuso a este Plenario que desestime la denuncia contra los Dres. Carolina Aneley Zanni y José Raul Béguelin y, en consecuencia, se archiven las presentes actuaciones.

Que el Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,



**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Desestimar la denuncia interpuesta por Andrea Elisa Guzzeti, contra la Dra. Carolina Aneley Zanni, a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 32 y el Dr. José Raúl Béguelin, Juez de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 2, y disponer su archivo, por las razones expuestas en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Comisión de Disciplina y Acusación, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN CM Nº 239/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

